

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
30 MAY 2025
12:22hs
rec

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de mayo de 2025.

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/053/2024.

ASUNTO: se presenta Punto de Acuerdo
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

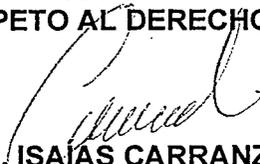
LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
30 MAY 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Constitucional

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que, **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y MUNICIPIOS CONURBADOS; CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

Solicitando sea tratado de urgente y obvia resolución, atendiendo a la temporalidad de su contenido.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POR OAXACA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe **C. DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO** coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza Por Oaxaca, de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que, **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y MUNICIPIOS CONURBADOS; CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Primero. – La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 11 establece "Toda persona tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes.". En este tenor, el derecho a la movilidad se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse en todo el territorio mexicano; siendo el transporte público en cada una de sus modalidades uno de los medios para ejercer este derecho humano, mismo que se materializa a través de concesiones que brindan los gobiernos federales y estatales.

Dicho lo anterior, en la actualidad es innegable que todas las personas tienen derecho y necesidad de trasladarse de un lugar a otro, ya sea para acudir a sus lugares de trabajo, a la escuela, centros de salud, para ir a lugares de esparcimiento o para convivir con otras personas; por lo que este derecho, así como las necesidades básicas de las personas en materia de movilidad debe ser inclusiva y equitativa.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Ahora bien, el Estado de Oaxaca es uno de los destinos turísticos más visitado en periodos vacacionales tanto por el turismo nacional y extranjero, motivo por el cual, es importante que los distintos servicios que se brindan en torno al turismo se encuentren capacitados además que los costos estén dentro de lo establecido por el marco jurídico correspondiente.

Sin embargo, en las fiestas del mes de julio que se llevan a cabo en diversos destinos turísticos del Estado, en varios de ellos se incrementa el costo del hospedaje, la alimentación incluyendo el transporte local, lo que genera molestias e inconformidad en los turistas, además de dar una mala imagen de quienes prestan los servicios turismo y transporte público principalmente.

Es así que, en los últimos años principalmente en el periodo vacacional que comprenden los meses de julio y agosto se han presentado inconformidades debido al cobro excesivo de tarifas en el servicio público de transporte en la modalidad de taxi principalmente en la ciudad de Oaxaca de Juárez y los municipios conurbados, al mismo tiempo de que muchas de las unidades que brindan este servicio se encuentran en malas condiciones o no cumplen con la normatividad que se establece en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, emito por la Secretaria de Movilidad (SEMOVI).

Un ejemplo de lo antes mencionado son las distintas notas periodísticas que se han publicado; año 2022: *"las fiestas de julio 2022 en la capital oaxaqueña han traído turistas de diversas partes del mundo, así como del país, pero también han dejado un lastre para todos aquellos que necesitan movilizarse y no cuentan con una unidad de motor, pues oaxaqueñas y oaxaqueños denuncian que los taxis han aumentado sus tarifas, sin contar con el aval de las autoridades correspondientes: Secretaria de Movilidad del gobierno del estado"*¹.

Del mismo modo, en el año 2023 continuaron los cobros excesivos en las tarifas de taxistas principalmente del centro de la ciudad de Oaxaca: *"Algunas de las tarifas establecidas para el servicio de taxi tipo A (amarillos) de la ciudad de Oaxaca, van de un mínimo de 40 pesos a un máximo de 200 pesos si se quiere viajar de la zona norte (San Felipe) al Aeropuerto"*.

*"Por lo cual, reiteraron que las tarifas de taxi tipo A, no tienen incremento ante la temporada vacacional, al tiempo de poner a disposición de la ciudadanía el sitio web donde podrán consultarlas"*².

Por lo que, el cobro excesivo de tarifas en este tipo de servicio público de transporte que llevan a cabo algunos taxistas es recurrente en los periodos vacacionales año con año, aun cuando la SEMOVI no ha autorizado un incremento en las tarifas.

¹<https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/denuncian-abusos-en-tarifas-de-taxis-de-oaxaca-de-juarez/134263>

² <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/ante-abusos-de-taxistas-semovi-solo-da-jalon-de-orejas/>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Segundo. – En este mismo contexto, existe una gran posibilidad de que en este año se continúen cometiendo este tipo de malas prácticas, consistente en el aumento de tarifas por parte de algunas personas que se dedican a la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de taxi, principalmente en la ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados.

Por lo que, esta mala práctica genera malestar en las personas que hacen uso de este tipo de transporte público ya que afecta a su economía, cabe resaltar que, muchas de las ocasiones el incremento indebido de tarifas que se genera durante los periodos vacacionales, se mantiene de manera permanente, lo cual afecta de manera considerable a las y los oaxaqueños que tiene que hacer uso de este tipo de transporte público, ya sea por necesidad o por esparcimiento.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca. Artículo 83.- Los vehículos que se utilicen para prestar el servicio de taxi y moto taxi, deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. ...
- II. **Fijar en lugar visible en el interior del vehículo, la tarifa mínima autorizada por el cobro del servicio.**

Sin embargo, son pocas las unidades de taxi que brindan el servicio y cumplen con esta normatividad. Así mismo, el Artículo 192 del citado reglamento establece "Las tarifas autorizadas para el servicio público de transporte según su modalidad, así como, cualquier modificación y ajuste que se hagan a las mismas, deberán ser publicadas en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación en la Entidad, ...".

Es así que, en cumplimiento a lo antes mencionado la SEMOVI, a través de su portal institucional pone a disposición de los usuarios del servicio de taxis de la ciudad de Oaxaca de Juárez las tarifas autorizadas; para efectos ilustrativos se presenta el siguiente cuadro.

ORIGEN	DESTINO	TARIFA
Auditorio Guelaguetza	El llano	\$ 60 - \$70
	ADO	\$ 60 - \$80
	Aeropuerto	\$ 200
	Plaza del Valle	\$ 100 - \$120

Esta información se encuentra disponible en el siguiente link:
<https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/tarifas-oaxaca/>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Ahora bien, es necesario evitar que los concesionarios y choferes realicen cobros no autorizados y que se encuentran publicados en el portal institucional de SEMOVI, toda vez que cada año incrementan el cobro de tarifas en el servicio de taxis en la ciudad de Oaxaca principalmente durante el periodo vacacional, lo cual daña gravemente la economía de los visitantes y de los oaxaqueños, además que genera inconformidad en contra del gobierno al permitir cobros de tarifas fuera de las autorizadas.

Para terminar, quiero puntualizar que es facultad de la SEMOVI el realizar la supervisión, inspección y vigilancia de acuerdo con los artículos 263, 266 y 267 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el presente Punto de Acuerdo; mismo que sea tratado de Urgente y Obvia Resolución atendiendo a la temporalidad de su contenido.

ACUERDO

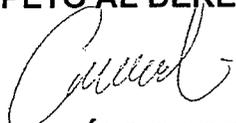
UNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y MUNICIPIOS CONURBADOS; CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 30 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ".


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.